

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LX — Nº 8.254	Salta, 27 de febrero de 1969	Argentino Correo SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1835
EDICION DE 16 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.823
APARECE LOS DIAS HABLES			

<p><b>HORARIO</b></p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p><b>BOLETIN OFICIAL</b></p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p><b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas</p>	<p><b>Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI</b> Gobernador</p> <p><b>Dr. JULIO DIAZ VILLALBA</b> M. de Gobierno, J., I. P. y del T.</p> <p><b>Ingeniero Industrial RICARDO M. ESCUDERO GORRITI</b> M. de Economía, F. y O. Públicas</p> <p><b>Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO</b> Ministro de Asuntos Soc. y S. Púb.</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p><b>ZUVIRIA 536</b></p> <p><b>TELEFONO Nº 14780</b></p> <p><b>Sr. Juan Raymundo Arias</b> Director</p>
	<p>Art. 2º — Las leyes, decretos y demás actos emanados del gobierno de la Provincia, tendrán autenticidad y vigor desde su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo que dispone el art. 2º del Código Civil (Ley Nº 4200).</p>	

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un fun-

cionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63. modificatorio del Decreto 8911/57  
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de BALANES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (10.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6396 del 20 de octubre de 1967

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años ..	150.—

**SUSCRIPCIONES**

Mensual .....	\$ 600.—	Semestral .....	\$ 1.400.—
Trimestral .....	„ 900.—	Anual .....	„ 2.700.—

**PUBLICACIONES**

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, registrá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	10 días	Excedente	20 días	Excedente	30 días	Excedente
	Hasta		Hasta		Hasta	
Sucesorios .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas .....	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales .....	9.— (1a palabra)					
Balances .....	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

**SUMARIO**

**Sección ADMINISTRATIVA**

Pág. Nº

**EDICTO DE MINA**

Nº 32900 — S/p.: Ramón Núñez. Expte. Nº 4371-IV .....	736
Nº 32898 — S/p.: Pedro A. Tripodi. Expte. Nº 4959-A. ....	736
Nº 32822. — S/p.: Alberto Aragonés. Expte. Nº 6507-A .....	736
Nº 32821 — S/p.: Alberto Aragonés. Expte. Nº 6509-A. ....	736
Nº 32820 — S/p.: Alberto Aragonés. Expte. Nº 6511-A. ....	737
Nº 32819 — S/p.: Pedro Máximo de Los Ríos. Expte. Nº 6501-D. ....	737
Nº 32818 — S/p.: Alberto Aragonés. Expte. Nº 6493-A. ....	737
Nº 32817 — S/p.: Pedro Máximo de Los Ríos. Expte. Nº 6485-D. ....	737
Nº 32816 — S/p.: Roberto Eduardo de Los Ríos. Expte. Nº 6498-D. ....	737
Nº 32815 — S/p.: Roberto Eduardo de Los Ríos. Expte. Nº 6484-D. ....	737
Nº 32814 — S/p.: FACYP A S. A. Expte. Nº 6504-F. ....	738
Nº 32813 — S/p.: FACYP A S. A. Expte. Nº 6506-F. ....	738
Nº 32812 — S/p.: FACYP A S. A. Expte. Nº 6508-F. ....	738
Nº 32808 — S/p.: Alberto Aragonés. Expte. Nº 6505-A. ....	738
Nº 32805 — S/p.: FACYP A S. A. Expte. Nº 6510-F. ....	738

**EDICTO CITATORIO**

Nº 32872 — S/p.: Mariano Martín .....	739
---------------------------------------	-----

**LICITACION PUBLICA**

Nº 32901 — Gas del Estado. Lic. AS./26 .....	739
--	-----

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 32879 — De Anastacio Villagra y Nasaria o Nazaria de Villagra .....	739
Nº 32860 — Angel Mariano Pérez .....	739
Nº 32859 — De Bernabé Rodríguez .....	739
Nº 32858 — De Josefa del C. Bustamante de Torres .....	739
Nº 32829 — Miguel Flaviano Lafuente .....	739
Nº 32828 — Gabriel Salomón .....	739
Nº 32809 — Pedro Rodas .....	739
Nº 32796 — De don Arturo Pucci .....	740
Nº 32795 — De Diego Indalecio Torres .....	740
Nº 32782 — Carlos Mardones .....	740

### REMATE JUDICIAL

Nº 32911 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M. S. S.R.L. vs. Vera Félix Adán y otro ....	740
Nº 32910 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M. S. S.R.L. vs. Sánchez Pedro J. y otro ....	740
Nº 32909 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Norte Argentino S.A. vs. Bessone Miguel M. ....	740
Nº 32907 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Saravia Ernesto vs. Carlos Pereyra .....	740
Nº 32906 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Vázquez Amadeo E. vs. López Alberto .....	741
Nº 32905 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Ruiz de los Llanos Ricardo .....	741
Nº 32893 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: Gianola Roberto R. vs. Alzogaray Fernando ..	741
Nº 32880 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: B.B.B. S.A. vs. Martínez Eduardo .....	741
Nº 32871 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Ibarra Enrique vs. Evaristo Cruz .....	741
Nº 32866 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Bello José R. vs. Franco Dolores O. Medrano de ..	742
Nº 32865 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Narváez N. Elvira .....	742
Nº 32846 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Phillips Argentina S.A. vs. Suc. de Alfredo González .....	742
Nº 32840 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Bco. Coop. del N. Ltdo. vs. García Raúl y otro ..	742
Nº 32834 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M. S. S.R.L. vs. Camacho Constantino y otro ..	742
Nº 32833 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Abregú Evaristo Burgos vs. Pedro Cerezo y otro ..	743
Nº 32832 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Casa Andes S.R.L. vs. Gómez Benito. ....	743
Nº 32831 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Electrogar S.R.L. vs. Ramos Ramón Tula y otro ..	743
Nº 32826 — Por Andrés Ilvento. Juicio: Bco. Pcial. de Salta vs. Guillermo Bandeiro y otro ..	743
Nº 32800 — Por Martín Leguizamón. Juicio: c/Martha Beatriz del V. Mamonte de Pérez. ....	743
Nº 32793 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Singh Bissa vs. Serrano Pablo .....	744
Nº 32788 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Cayo Lubin Lucas ..	744

### CITACION A JUICIO

Nº 32904 — S/p.: Pedro Aguirre .....	744
Nº 32903 — S/p.: Teresa Rodríguez de Bejarano .....	744

## Sección COMERCIAL

### TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 32908 — Tabaco y Cía. S. en Com. ....	744
--	-----

### AVISO COMERCIAL

Nº 32875 — La Loma Inm. Com. S. A. ....	744
---	-----

### EMISION DE ACCIONES

Nº 32894 — Viñuales, Royo, Palacio y Cía. S. A. ....	745
--	-----

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 32914 — Asociación Salteña de Arbitros de Foot Ball. Para el día: 7-3-69 .....	745
Nº 32912 — Club Deportivo Río Dorado. Para el día: 9-3-69 .....	745

	Pág. Nº
Nº 32902 — Caja Mutual Ferroviaria Embarcación. Para el día: 22-3-69 .....	745
Nº 32899 — S. A. Rendo Com. Para el día: 14-3-69 .....	745
Nº 32890 — Asociación de Empleados y Obreros de la Administ. Pcial. Para el día: 7-3-69 .....	745
Nº 32881 — Nueva York Automotores S. A. Para el día: 15-3-69 .....	746
Nº 32876 — La Loma S. A. ....	746

## Sección JURISPRUDENCIA

### SENTENCIA

Nº 32913 — Nº 1274 - C.J. 3-7-68. Maisano Camilo Marcos E. vs. Cía. Inmobiliaria del R. de la Plata S.A. .... 746

### FE DE ERRATAS

Fe de Erratas ..... 748

## Sección ADMINISTRATIVA

### EDICTO DE MINA

Nº 32900

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 119 del C. de Minería que, Ramón Núñez, el 8 de octubre de 1968 ha solicitado la mina vacante de manganeso denominada "El Rodeo", ubicada en el departamento de La Poma, tramitada por Expte. Nº 4.371-IV, la que le fue concedida por resolución de fecha 24 de octubre de 1968, con la siguiente ubicación: se toma como punto de partida, un mojón "A", el que se encuentra situado a 50 mts. azimut 205º del Caserío del Rodeo o Rodeo como figura en los planos de Registro Gráfico, colocado a la orilla del camino de La Poma a San Antonio de Los Cobres, de madera dura de 0,10 mts. de lado y 1,10 mts. de largo. Este mojón se relaciona a los cerros visibles circundantes con los siguientes rumbos magnéticos norte: Cerro Rodeo 44º57' y Cerro San Miguel 99º40'. La manifestación de Descubrimiento se ubica a 495 mts. y azimut magnético Norte de 285º10'. Inscripto gráficamente el punto de manifestación de Descubrimiento, resulta ubicado dentro del cateo 2039-T-53 que es propiedad del mismo solicitante. — Salta, 18 de diciembre de 1968. — Angelina Teresa Castro, Secretaria.

Imp. \$ 3.300 e) 27-2, 10 al 19-3-69

Nº 32898

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber que por resolución de fecha 14 de febrero de 1969, ha concedido la mina vacante, de borato, denominada "Pozuelo", ubicada en el departamento de Los Andes, tramitada por expediente Nº 4.959-A, al señor Pedro Antonio Trípodí. — Salta, 21 de febrero de 1969.

Imp. \$ 400 e) 27-2-69

Nº 32822

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Alberto Aragonés el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6507-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratones", se miden 10.000 metros al Norte para ubicar el punto intermedio "PI", desde "PI" se miden 12.000 metros con azimut 270º determinando el punto de partida PP desde PP se miden 5.000 metros al Norte para ubicar el punto A, desde el punto A se miden 4.000 metros con rumbo Oeste para ubicar el punto B, desde el punto B se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto C y desde el punto C se miden 4.000 metros al Este para cerrar el polígono en PP con una superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 5 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200 e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32821

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Alberto Aragonés, el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6509-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratones", se miden 10.000 metros al Norte para ubicar el punto intermedio "PI", desde PI se miden 20.000 metros con az. 270º determinando el punto de partida PP, desde PP se miden 5.000 metros al Norte para ubicar el punto A, desde el punto A se miden 4.000 metros con rumbo Oeste para ubicar el punto B, desde el punto B se miden 5.000 mts. al Sud para ubicar el punto C y desde el punto C se miden 4.000 metros al Este para cerrar el polígono en PP con una superficie de 2.000 hectá-

reas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, 11 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32820

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Alberto Aragonés, el 3 de julio de 1968 por Expediente Nº 6511-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratonés" se miden 10.000 metros al Norte para ubicar el punto intermedio PI. desde PI se miden 28.000 mts. con az. 270º determinando el punto de partida PP, desde PP se miden 5.000 metros al Norte para ubicar el punto A, desde el punto A se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto B, desde el punto B se miden 5.000 mts. al Sud para ubicar el punto C y desde el punto C se miden 4.000 metros al Este para cerrar el polígono en PP, con una superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, 11 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32819

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Pedro Máximo de Los Ríos, el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6501-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratonés" se miden 5.000 metros al Norte para ubicar el punto intermedio "P.I.", desde "PI" se miden 24.000 mts. con az. 270º determinando el punto intermedio "PP", se miden desde "PP" 5.000 metros al Norte para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 4.000 metros con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto "B" se miden 5.000 mts. al Sud para ubicar el punto "C" y desde este último punto se miden 4.000 metros al Este para cerrar el polígono en "PP" con una superficie de 2.000 hectáreas/libres. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 3 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32818

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Alberto Aragonés, el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6493-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratonés" se miden 28.000 metros con az. 270º determinando el punto de partida "PP", desde "PP" se miden 5.000 metros al Norte para ubicar el punto "A" desde el punto "A" se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para

ubicar el punto "B", desde el punto "B" se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto "C" y desde este último punto se miden 4.000 mts. al Este para cerrar el polígono en "PP", con una superficie de 2.000 hectáreas, libres. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 3 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32817

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Pedro Máximo de Los Ríos, el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6485-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratonés" se miden 32.000 metros con az. 270º para ubicar el punto de partida "PP", del "PP" se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 5.000 metros con rumbo Sud para determinar el punto "B", desde el punto "B" se miden 4.000 metros con rumbo Este para ubicar el punto "C" y desde este último punto se miden 5.000 mts. con rumbo Norte para cerrar el polígono en "P.P.", con una superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 3 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32816

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Roberto Eduardo de Los Ríos, el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6498-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratonés" se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto intermedio PI, desde PI se miden 12.000 mts. con az. 270º determinando el punto de partida PP, desde PP se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto A, desde el punto A se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto B se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto C y desde este último punto se miden 4.000 m. al Este para cerrar el polígono en PP, con una superficie de 2.000 hectáreas libres. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros la superficie solicitada. — Salta, 5 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32815

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Roberto Eduardo de Los Ríos, el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6484-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratonés" se miden 28.000 metros con az. 270º para ubicar el punto de partida "P.P.", del "P.P." se miden 4.000 metros con rumbo Oeste para ubicar

el punto "A" desde el punto "A" se miden 5.000 metros con rumbo Sud para determinar el punto "B", desde el punto "B" se miden 4.000 metros con rumbo Este para ubicar el punto "C" y desde este último punto se miden 5.000 metros con rumbo Norte para cerrar el polígono en "PP" con una superficie de 2.000 hectáreas inscrita gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, 2 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32814

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, FACYPMA, S.A.C.I.M., el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6504-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratones", se miden 10.000 metros al Norte para ubicar el punto de partida "P.P". Desde "PP" se miden 5000 metros al Norte para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 4.000 metros con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto "B" se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto "C" y desde este último punto se miden 4.000 mts. al Este para cerrar el polígono en PP, con una superficie de 2.000 hectáreas libres. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 3 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32813

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, FACYPMA, S.A.C.I.M., el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6506-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratones", se miden 10.000 metros al Norte para ubicar el punto intermedio "PI", desde "PI" se miden 8.000 metros con az. 270º determinando el punto de partida "PP", desde "PP" se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto "A", desde el punto "A", se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto "B" se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto "C" y desde el punto "C" se miden 4.000 metros al Este para ubicar el polígono en "PP" con una superficie de 2.000 has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 3 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32812

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, FACYPMA, S.A.M.I. y C., ha solicitado el día

3 de junio de 1968 en el departamento de Los Andes, por Expte. Nº 6508-F, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratones", se miden 10.000 mts. al Norte para ubicar el punto intermedio PI, desde PI se miden 16.000 metros con az. 270º determinando el punto de partida PP, desde PP se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto A. desde el punto A se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto B, desde el punto B se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto C y desde el punto C se miden 4.000 mts. al Este para cerrar el polígono en PP con una superficie de 2.000 hectáreas libres. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, 6 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32808

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Alberto Aragonés el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6505-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratones" se miden 10.000 metros al Norte para ubicar el punto intermedio "PI", desde "PI" se miden 4.000 metros con az. 270º determinando el punto de partida PP. Desde PP se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto "B" se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto "C" y desde el punto "C" se miden 4.000 metros al Este para cerrar el polígono en "PP", con una superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 3 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32805

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, FACYPMA, S.A.C.I.M. el 3 de junio de 1968, por Expte. Nº 6510-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratones" se miden 10.000 metros al Norte para ubicar el punto intermedio PI, desde PI se miden 24.000 mts. con azimut 270º determinando el punto de partida PP, desde PP se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 4.000 m. con rumbo Oeste para ubicar el punto B, desde el punto B se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto C y desde el punto C se miden 4.000 mts. al Este para cerrar el polígono en PP, con una superficie de 2.000 hectáreas libres. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 6 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

**EDICTO CITATORIO**

Nº 32872

Ref.: Expte. Nº 14590/48. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Mariano Martín solicita otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 30 Has. de la propiedad denominada Lotes Nros. 1 y 2 fracción Finca Punta del Agua, catastros Nros. 3048 y 3049, ubicada en Punta del Agua, Departamento Metán, con una dotación de 15,75 ls/segundo a derivar del río Conchas (margen derecha) por un canal comunero. Los

turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 24/2 al 7/3/69

**LICITACION PUBLICA**

Nº 32901

**GAS DEL ESTADO**

LICITACION PUBLICA AS/26

Contratación transporte cilindros gas envasado S. S. de Jujuy. Retirar pliegos y apertura Bmé. Mitre Nº 647 - Salta. Apertura: 7-3-69 a horas 10.

Valor al cobro \$ 1.400

e) 27-2 al 5-3-69

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 32879

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Titular del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de ANASTACIO VILLAGRA y NASARIA o NAZARIA DE VILLAGRA, para que hagan valer sus derechos. — Salta, febrero 13 de 1969. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 25-2 al 10-3-69

Nº 32860

El Dr. VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación de la Provincia de Salta, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don Angel Mariano Pérez, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, noviembre 26 de 1968. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 24-II al 7-III-69

Nº 32859

El Dr. VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de 1a. Instancia en lo C. y C. 2da. Nominación de la Provincia de Salta, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Bernabé Rodríguez, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, noviembre 26 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurdúy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 24-II al 7-III-69

Nº 32858

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial, 6a. Nominación, doctor Roberto Frias, en los autos: Sucesario de Josefa del C. Bustamante de Torres, Expte. Nº 3104/68, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Josefa del C. Bustamante de Torres, para que se presenten a hacer valer sus derechos. — Salta, febrero 13 de 1969. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 24-II al 7-III-69

Nº 32829

El Dr. LUCIO M. RUIFINO, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL FLAVIANO LAFUENTE. — San Ramón de la Nueva Orán, febrero 3 de 1969. Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juz. Civil y Comer.

Imp. \$ 1.400

e) 14-2 al 4-3-69

Nº 32828

El Dr. LUCIO M. RUIFINO, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don GABRIEL SALOMON. San Ramón de la Nueva Orán, febrero 4 de 1969. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Jug. Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.400

e) 14-2 al 4-3-69

Nº 32809

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO RODAS, a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Secretario: Dr. Carlos Al-

berto Sayús Serrey. — Salta, 10 de febrero de 1969.

Imp. \$ 1.400 e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32796

El Dr. Humberto Alias D'Abate, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de don Arturo Pucci, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

Salta, febrero 7 de 1969.

Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 12 al 28-2-69

Nº 32795

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de DIEGO INDALECIO TORRES, para que concurran a hacer valer sus derechos dentro de los diez días bajo apercibimiento de Ley. — Salta, febrero 3 de 1969. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 12 al 28-2-69

Nº 32782

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nom. cita y emplaza a herederos y acreedores de don CARLOS MARDONES, por el término de diez días hábiles, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 6 de febrero de 1969. — Marta Poma de Zenzano, Secretaria Interina.

Imp. \$ 1.400 e) 11 al 27-2-69

## REMATE JUDICIAL

Nº 32911

Por: ERNESTO V. SOLA  
JUDICIAL

El día 17 de marzo de 1969 a horas 17.15, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 6ta. Nominación en los autos - Ejecución Prendaria "M.S.S.R.L. vs. VERA FELIX ADAN y MARTEARENA JUAN ALFREDO" Expte. Nº 2766/68, remataré con base de Ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos pesos m/n. (\$ 833.332 m/n.), correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; Un inmueble ubicado en Tartagal Dpto. de San Martín, catastrado bajo el Nº 1315, Sección A, Manzana 19, Parcela 2 b, y que le corresponde a don JUAN ALFREDO MARTEARENA, por Título inscripto a folio 248, Asiento 4, del Libro 7 de R. I. de Orán. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. (Nota: Cítase por estos edictos a la Sra. Zurita María Teresa Ottonello de, para que haga valer sus derechos. — Salta, 21 de febrero de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público - Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 27-2 al 12-3-69

Nº 32910

Por: ERNESTO V. SOLA  
JUDICIAL

El día 18 de marzo de 1969 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ra. Nominación en los autos - Ejecución Prendaria "M.S.S.R.L. vs. SANCHEZ PEDRO JOSE y SANTOS DOMINGO ISAMENIDI" Expte. Nº 35633/68; remataré con base de Ochenta y nueve mil seiscientos pesos m/n. (\$ 89.600 m/n.), base de la prenda; Una motoneta marca "Zanella" de 48 c.c. motor Nro. MO-4811470, la que puede ser revisada en calle Caseros 760, ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. (Nota: De no haber postores por la base antedicha, transcurridos quince minutos de espera se efectuará una nueva subasta. Sin Base. — Salta, 26 de febrero de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público - Teléfono 17260.

Imp. \$ 1.400 e) 27 y 28-2-69

Nº 32909

Por: ERNESTO V. SOLA  
JUDICIAL

El día 13 de marzo de 1969 a horas 17, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 4ta. Nominación en los autos caratulados - Ejecución Prendaria "NORTE ARGENTINO S.A. vs. BESSONE MIGUEL MAURO" Expte. Nº 38151/68, remataré con base de Un millón novecientos treinta y cinco mil pesos m/n. (\$ 1.935.000 m/n.), base del crédito reclamado; Un automóvil marca Ford Falcon, modelo 1962, motor Nº 2BA12E-105.090. El que puede ser revisado en el domicilio del depositario judicial calle Mitre 2032 ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario El Economista. (Nota: de no haber postores por la base antedicha transcurridos quince minutos de espera legal se efectuará una nueva subasta. Sin Base. — Salta, 25 de febrero de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. - Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 27-2 al 3-3-69

Nº 32907

Por: RICARDO GUDIÑO  
JUDICIAL

El día 28 de febrero de 1969 a horas 18.30, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré Sin Base: Una Sierra marca Bianchi Hnos con motor de 1 1/2 H.P.; Una máquina Picadora de carne Nº 15030, misma marca y, una máquina Embutidora marca Roma Nº 154 y una Balanza marca Zeider Nº 80265 en poder del señor Carlos Pereyra. Domiciliado en las Magnolias Nº 315, Villa Las Rosas. Señá



30%, comisión de ley a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. 2da. Nom. en lo C. y C. en juicio: "Saravia, Ernesto c/Carlos Pereyra. Emb. Prev. Expte. Nº 41.671/67". Edictos dos días en diario Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400 e) 27 y 28-2-69

Nº 32906

**Por: RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL — SIN BASE

El día 28 de febrero de 1969 a horas 18.45, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré Sin Base: Un Banco Mecánico de madera, de 4 mts. de largo por 0,80 de alto, dos Morsas de hierro Nº 1 y otra s/n.; Una Radio a transistores marca "Lian-Kalos", en poder del señor Alberto López con domicilio en calle Alberdi Nº 502, de esta ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en juicio: "Emb. Prev. Vázquez, Amadeo Ernesto c/López, Alberto", Expte. Nº 20.168/67. Señala 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400 e) 27 y 28-2-69

Nº 32905

**Por: RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Un Televisor marca "Ranser" el día 28 de febrero de 1969 a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré Sin Base un Televisor marca "Ranser" modelo MIT 1700 A, en buen estado de uso y conservación. Se encuentra secuestrado y en mi poder. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. 6ta. Nom. en lo C. y C. en juicio: "Moto Salta S.R.L. vs. Ruiz de los Llanos, Ricardo. Prep. Via Ejec. y Emb. Prev.", Expte. Nº 1683/67. Edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 27 y 28-2-69

Nº 32893

**Por: JUAN ANTONIO CORNEJO**

JUDICIAL

**Inmueble en esta ciudad Base \$ 1.770.000 m/n.**

El día 14 de marzo de 1969, a horas 18.30, en mi escritorio de Avda. Belgrano 515, Ciudad, procederá a rematar con la base de \$ 1.770.000 m/n. (Un millón setecientos setenta mil pesos moneda nacional), o sea el monto de los dos créditos hipotecarios, el inmueble de propiedad de FERNANDO ALZOGARAY con todo lo edificado, plantado y adherido, ubicado en esta Ciudad de Salta en calle Gómez Recio Nº 655, Barrio El Portezuelo señalado como lote Nº 8 de la Manzana "D" Sección O, Fracción III, Parcela 8, Catastro Nº 51650, plano Nº 4504, que le corresponde al demandado según títulos regis-

trados a Folio 480, Asiento 1 del Libro 417 del R. I. de la Capital. Hipoteca en primer término a favor del Gobierno de la Provincia de Salta, por la suma de \$ 600.000 m/n. (Seiscientos mil pesos m/n.). Señala 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos caratulados "GIANOLA ROBERTO RODOLFO vs. ALZOGARAY FERNANDO". Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 54.393/68. Libro 16. Letra G. Folio 62 vta. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 26-2 al 11-3-69

Nº 32880

**Por: JUAN ANTONIO CORNEJO**

JUDICIAL

**Renault 4L - Modelo 1964**

El día 11 de marzo de 1969, a horas 17 y 45 en Av. Belgrano 515, Ciudad, remataré con la base de \$ 730.513 m/n. (Setecientos treinta mil quinientos trece pesos m/n.). Un automóvil Renault 4L, modelo 1964, motor Nº 5009960, el que puede ser revisado en Deán Funes 348, Ciudad. No habiendo postores transcurridos 15 minutos subastaré Sin Base. Señala 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos caratulados "B.B.B. S.A. I.C.A. I.C.I. vs. MARTINEZ EDUARDO" Expte. Nº 2966/68. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 25 al 27-2-69

Nº 32871

**Por: ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 14 de marzo de 1969 a horas 17 y 15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición Sr. Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 1, en los autos caratulados: Diferencia de Salarios, Aguinaldo Proporcional, etc. "IBARRA ENRIQUE FEDERICO Y OTROS vs. EVARISTO CRUZ". Expte. Nº 5069/67, Remataré con base de Doscientos cuarenta mil pesos m/n. (\$ 240.000 m/n.), correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; Un inmueble ubicado en esta ciudad catastrado bajo el Nº 11239, Sección G, Manzana 113 b, Parcela 1, por Título registrado a folio 59, Asiento 1, del Libro 103 de R. I. Cap. Señala: 30% cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta: Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. Nota: Se cita por estos edictos a los acreedores que figuran a fs. 60 de estos autos Sra. Martina Gabriela Güemes de Figueroa, Vilarino Crespo, Vidaurre Juan, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley: Salta, 19 de febrero de 1969. — ER-

NESTO V. SOLA, Martillero Público, Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 24/2 al 7-3-69

Nº 32866

Por: **RICARDO GUDIÑO**

**JUDICIAL — Ventilador de pie**

El día 25 de febrero de 1969 a horas 18 en mi escritorio de Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad: Remataré, Sin Base un ventilador grande de pie color gris, marca Rosario, que se encuentra secuestrado y en mi poder, donde puede ser revisado por los señores interesados. Ordena el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3, en juicio: "Ejecutivo: BELLO JOSE ROBERTO c/Franco, DOLORES O. MEDRANO DE", Expte. Nº 21.098/68; seña: 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400 e) 24/2 al 7-3-69

Nº 32865

Por: **RICARDO GUDIÑO**

**JUDICIAL**

**Inmueble ubicado en esta ciudad**

El día 7 de marzo de 1969 a horas 18 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad; remataré: con base de \$ 149.333, importe de las dos terceras partes del valor fiscal el inmueble ubicado en esta ciudad con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por cesión física y legal, individualizado como parcela 24, manzana 73 R Sección G, Catastro Nº 16.151. Valor fiscal \$ 224.000, y que le corresponde a don HECTOR REYNALDO NARVAEZ por título registrado a folio 328, asiento 3 del libro 101 de R.I. de la capital. Ordena del Sr. Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación Civil y Comercial en juicio: "MOTO SALTA S.R.L. c/NARVAEZ, N. ELVIRA Y OTRO. Embargo Prev. y Prep. V. Ej.". Expte. Nº 36.780/66. Seña: de práctica. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 24/2 al 7/3/69

Nº 32846

Por: **ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

El día 11 de marzo de 1969 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 2da. Nominación en los autos - Exhorto del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Com. del Juzgado Nº 3 de la Cap. Federal "PHILIPPS ARGENTINA S.A. vs. SUC. DE ALFREDO GONZALEZ". Expte. Nº 42443/68 Remataré

con base de CIENTO UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/N. (1.01.332 m/n) correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal, El Inmueble embargado, propiedad de la señora María Callú de González, ubicado en el Departamento Anta, inscripto al folio 9, asiento 1, del Libro Nº 1, de R.I. de Anta, Catastro Nº 867, Sección A, Manzana 5, Parcela 6. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 13 de febrero de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 19-2 al 5-3-68

Nº 32840

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

Teléf. 13423

El 6 de marzo de 1969 a horas 18 en Alberdi 53, local 33, Galería Baccaro, remataré con la base de las 2/3 parte de la valuación fiscal 11 lotes contiguos entre si parte integrante al loteo "El Refugio" ubicado en el partido de Velarde, Catastros Nros. 38887, 38886, 38885, 38884, 38883, 38882, 38881, 38880, 38879, 38878, 38877 Sección S, manzana 974 y 980, parcelas 18-17-10-9-8-7-6-5-4-3-2, que se rematarán con las siguientes bases respectivamente: \$ 24.000; \$ 24.000; \$ 4.000; \$ 4.666; \$ 4.000; \$ 4.666; \$ 4.000; \$ 4.000; \$ 4.000; \$ 6.666; \$ 4.666 m/n., o sea las 2/3 parte de la valuación fiscal, lotes que le corresponde al demandado Sr. Raúl García. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instan. en lo C. y C. 6ta. Nominación. Juicio: "Banco Cooperativo del Norte Ltda. vs. García Raúl y Cornejo Horacio". Emb. Prev. Expte. Nº 2533/68. Seña: 30% Comisión cargo comprador. Edictos por 10 días Boletín Oficial y diario Norte. Según título registrado a fol. 455, asiento 2 del Libro 216 R.I.

Imp. \$ 2.300 e) 14-2 al 4-3-69

Nº 32834

Por: **ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

El día 3 de marzo de 1969 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 6ta. Nominación en los autos - Ejecución Prendaria "M.S. S.R.L. vs. CAMACHO CONSTANTINO Y CALVIMONTE RENE". Expte. Nº 2258/68, Remataré con base de Sesenta y cuatro mil pesos m/n. (\$ 64.000 m/n.), correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; Un Inmueble ubicado en esta ciudad, Catastro Nº 28642, Sección C.; Manzana 6; Parcela 49, y que le corresponde a don René Presza Calvimonte, por Título registrado a Folio 153, Asiento 1 del Libro 362 de R.I. de la Capital. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 6 de febrero de 1969. — ERNESTO V. SOLA, Martillero Público. Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 14-2 al 4-3-69

Nº 32833

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 4 de marzo de 1969 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por Disposición Sr. Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 1, en los autos Cobro de Salario, etc. "ABREGU EVARISTA BURGOS de vs. PEDRO CEREZO y ELADIO CEREZO". Expte. Nº 5099/67, Remataré con base de Trescientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos m/n. (\$ 326.666 m/n.) correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; Un inmueble ubicado en Orán, con frente a la calle Güemes formando esquina con la Avenida Esquí, que le corresponde al Sr. PEDRO CEREZO OLAYA, por título inscripto a folio 129, asiento 1; del libro 24 de R.I. de Orán Catastro Nº 1764. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 12 de febrero de 1969. — ERNESTO V. SOLA, Martillero Público, Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 14-2 al 4-3-69

Nº 32832

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 6 de marzo de 1969, a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 5ta. Nominación en los autos. Prep. Vía. Ejecutiva y Emb. Preventivo "CASA ANDES S.R.L. vs. GOMEZ BENITO". Expte. Nº 19162/68, Remataré con base de Doscientos trece mil trescientos treinta y dos pesos m/n. (\$ 213.332 m/n.), correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; Un Inmueble rural ubicado en el Dpto. de Guachipas, Catastro Nº 407, denominado "Santa María o San Miguel" y que le corresponde a don Benito Gómez, por Título registrado a folio 216, Asiento 4, del Libro 1º R.I. de Guachipas. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 10 de febrero de 1969. ERNESTO V. SOLA, Martillero Público, Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 14-2 al 4-3-69

Nº 32831

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 7 de marzo de 1969 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. 6ta. Nominación en los autos. Ejecución Prendaria "ELECTROGAR S.R.L. vs. RAMOS RAMON TULA y PEDRAZA JULIO CESAR". Expte. Nº 2343/68, Remataré con base de trescientos cuarenta mil pesos m/n. (\$ 340.000 m/n.) correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; el Lote 4 del plano 2.818 ubicado en el Dpto. de la capital e individualizado como par-

cela 43, Manzana 5, Sección C., Catastro 30751 y que le corresponde a don JUAN RAMOS TULA, por Título registrado a folio 287, Asiento 111 del Libro 1, de Títulos de la Capital. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Economista. NOTA: Citase por estos edictos a los fines de hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimiento de ley, a los señores Domingo Mateo, Martínez Cardozo y Sixto Martín Estrada, y a la titular de la promesa de venta doña Carmen Medina de Benavidez. — Salta, 12 de febrero de 1969. ERNESTO V. SOLA, Martillero Público Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 14-2 al 4-3-69

Nº 32826

**BANCO PROVINCIAL DE SALTA**Por: **ANDRES ILVENTO**

El día 4 de marzo de 1969 a las 11 horas en los altos del Banco Provincial de Salta, España 625, en la ejecución juicio Ejecutivo seguido vs. señores GUILLERMO BANDEIRO y FERNANDO LIENDRO VILLARREAL. Expte. Nº 25117/68 y por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 6ta. Nominación subastaré lo siguiente: Inmueble ubicado en partido de Embarcación Dpto. de San Martín, compuesto de los siguientes lotes 9 y 10, con extensión el primero de 12 hs. 132 m<sup>2</sup> y el segundo de 14 Hs. 2708 m<sup>2</sup>, con títulos registrados al folio 239 As. 1 y 2 del libro 30 R.L. "San Martín" catastro 9513 y 9514 con avaluación de \$ 480.000 y 590.000 respectivamente. Base de venta: las 2/3 partes de ambas avaluaciones o sea \$ 713.335 dinero de contado y al mejor postor, señal 30% y comisión del Martillero s/arancel, el saldo del 70% una vez que el señor Juez de la causa apruebe la subasta que el adquirente deberá abonarlo dentro del tercer día de ser aprobada, de no hacerlo perderá la señal, la comisión del Martillero u otros pagos efectuados sin lugar a reclamo alguno Art. 480 del C. de P. en lo C. y C. Por datos e informes al Banco Provincial o al suscrito Martillero. Pub. 10 días Boletín Oficial y El Intransigente. — ANDRES ILVENTO Martillero Público, Mendoza 357 (Dpto. 4)- ciudad! Matrícula 1097 - Año 1931.

Imp. \$ 2.300 e) 14-2 al 4-3-69

Nº 32800

Por: **MARTIN LEGUIZAMON****JUDICIAL — BASE: \$ 186.000****Terreno en esta ciudad. Avda. Ejército del Norte**

El 4 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Sexta Nominación en juicio EJECUCION seguida contra Martha Beatriz del Valle Mamonte de Pérez, expediente Nº 2867/68 remataré con la base de ciento ochenta y seis mil pesos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal un terreno ubicado en esta ciudad sobre la Avenida EJERCITO DEL NORTE, parcela 4 del plano 4527, con

las siguientes medidas lineales 13,80 mts. de frente por 26,70 mts. de fondo. Circunscripción la sección N. fracción III. Catastro 51.233. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Título al folio 31 Libro 402, asiento 1. Publicación: Intransigente y Boletín Oficial 10 días.

Imp. \$ 2.300. e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32793

Por: **ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL — Inmueble — Base: \$ 128.000 m/n.

El día 28 de febrero de 1969 a horas 18 en Buenos Aires 80 escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 128.000 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad sobre calle Ayacucho Nº 373 entre las de Mendoza y Pasaje s/nombre, con todo lo en él edificado, clavado y adherido al suelo, individualizado como lote 27 de la manzana 24 b), según plano Nº 719, con extensión de 9,50 mts. de frente, igual contrafrente, por 32, mts. de fondo. Límites: Norte, lote 28; Sud, lote 26; Este, lote 30; y Oeste, calle Ayacucho. Título: folio 268, asiento 2 del Libro 203 de R.I. de la Capital. Parcela 16, sección 7, catastro Nº 15.668. Señal: 30% en el acto. Ordena: Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2 de la Provincia, en autos "Prep. vía ejecutiva - Singh, Bissa vs. Serrano, Pablo", Expte. Nº 20.990/68. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 12 al 28-2-69

Nº 32788

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL — BASE: \$ 30.000

Inmueble ubicado en esta ciudad

El día 26 de Febrero de 1969 a horas 18 en

mi escritorio de Ituzaingó Nº 84; Remataré: con base de \$ 30.000, el inmueble ubicado en esta ciudad con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal e individualizado con el Catastro Nº 5376 Sección "L" manzana 10 a Parcela 13; Le corresponde a don HUGO VILLAGRA; según título registrado a folio 244 asiento 3 del libro 103 de R.I. Capital. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Instancia, 5ta. Nom. C. y C. en juicio: "Moto Salta S.R.L. c/Cayo, Lubin Lucas; Villagra, Hugo y otro embargo Prev. y Prep. vía Ejec. Señal: 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por 10 días en diarios: Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 12 al 28-2-69

## CITACION A JUICIO

Nº 32904

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la Provincia de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de don PEDRO AGUIRRE, por diez días a estar a derecho. — Salta, febrero 13 de 1969. Secretaria: Proc. Martha Sofía Poma.

Imp. \$ 1.400 e) 27-2 al 12-3-69

Nº 32903

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos o acreedores de TERESA RODRIGUEZ DE BEJARANO. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria. — Salta, 21 de febrero de 1969.

Imp. \$ 1.400 e) 27-2 al 12-3-69

## Sección COMERCIAL

### TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 32908

TRANSMISION DE ESTABLECIMIENTO  
COMERCIAL

De acuerdo a la Ley Nacional Nº III.867, se hace saber que el negocio de IMPRENTA y ANEXOS de propiedad del señor JOSE TABACCO, se transfiere a la Sociedad "TABACCO Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA" en formación, ambos con domicilio en esta ciudad calle Ibazeta Nº 177. Pasivo a cargo del Transmisor. Oposiciones ante el suscripto Escribano. — Ricardo E. Usandivaras, Escribano. Caseros 740 (Galería Caseros) Local 12 Planta baja.

Imp. \$ 1.400 e) 27-2 al 5-3-69

### AVISO COMERCIAL

Nº 32875

"LA LOMA", Inmobiliaria, Comercial y Financiera S.A. comunica que a partir del 5 de marzo de 1969 se precederá en la sede social Belgrano 223, Salta, al canje de los certificados provisorios de acciones por títulos definitivos.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400 e) 24 al 4-3-69

**EMISION DE ACCIONES**

Nº 32894

Se comunica a los señores Accionistas que "Viñuales, Royo, Palacio y Cia." S.A.C.I.F.I.F. y A., ha emitido las series números de las 63 a la 82

inclusive, de acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un solo voto, con lo que alcanza el capital emitido a la suma de \$ 41.000.000, m/n. — María Teresa Peñalba de Pérez Alsina, Escribana.

Imp. \$ 1.400

e) 26-2 al 4-3-69

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 32914

**ASOCIACION SALTEÑA DE ARBITROS DE FOOT-BALL CONVOCATORIA****A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7-3-69, a horas 20.30 en la Secretaría de Buenos Aires Nº 43, para considerar el siguiente,

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
  - 2º Designación de dos socios para firmar la misma.
  - 3º Aprobación de la Memoria, Balance e Inventario y el Informe del Organó de Fiscalización.
  - 4º Renovación parcial de los miembros de la H. C. Directiva, en los cargos de Vice Presidente, Pro Secretario, Pro Tesorero, Dos Vocales Titulares, Tres Vocales Suplentes y los dos Miembros del Organó de Fiscalización.
  - 5º Aumento de Cuota Social.
- Salta, 12 de febrero de 1969.

**Manuel C. Rodríguez**  
Secretario

**Orlando Cococcia**  
Presidente

Imp. \$ 900

e) 27-2-69

Nº 32712

**CLUB DEPORTIVO "RIO DORADO"**

Gral. Güemes esq. Alberdi - Apollinario Saravia  
CONVOCATORIA

**A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad a lo que establece el artículo 75 de nuestros Estatutos convocamos, a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 9 de marzo del cte. año, a horas 9, en nuestra Sede Social, para tratar el siguiente.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1968.
- 2º Renovación total de la H. Comisión Directiva.
- 3º Elección del Organó de Fiscalización.
- 4º Designación de dos Socios para suscribir el Acta de la Asamblea.

**Francisco Polkín**  
Secretario

**Valeriano Salvadores**  
Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 27 y 28-2-69

Nº 32902

Embarcación, febrero 19 de 1969.  
**CAJA MUTUAL FERROVIARIA**  
**EMBARCACION**  
CONVOCATORIA

**A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores asociados a la Asam-

blea General Ordinaria que se llevará a cabo en fecha 22-3-69 a horas 18.30 en nuestra Sede Social, sita en Independencia Nº 340 - Embarcación, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1º Lectura de acta anterior.
  - 2º Lectura y aprobación de balance y memoria 1968.
  - 3º Informe del Organó de Fiscalización.
  - 4º Inventario general practicado período 1968.
  - 5º Renovación parcial de la Comisión Directiva 68/69.
  - 6º Designar dos socios para firmar el acta.
- Por la Comisión Directiva.

**Bautista Gallardo**  
Secretario

**Ramón C. Saavedra**  
Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 27 y 28-2-69

Nº 32899

**S. A. RENDO COM. IND. INMB. Y FINANC. CONVOCATORIA**

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de marzo de 1969 a las 19 horas en su sede de calle Peñegrini 155 - Salta.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Garancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1968.
- 2º Consideración de la Propuesta de Distribución de Utilidades presentadas por el Directorio.
- 3º Confirmación y designación de nuevos Directores por otro período, elección del Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
- 4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

**El Directorio**

Imp. \$ 1.400

e) 27-2 al 3-3-69

Nº 32890

**ASOC. DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL****CONVOCATORIA**

La Comisión Directiva de la Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Provincial, convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados para el día 7 de marzo del corriente año, en su sede social de Alvarado 532 y a horas 19 y a los efectos de tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Adhesión a la Confederación Argentina de Trabajadores Estatales (C.A.T.E.).

- 3º Consideración de Memoria, Inventario, Balance, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e informe del Organó de Fiscalización.
- 4º Renovación total de autoridades (Art. 8, 12 y 37). Del Art. 32 de los Estatutos Sociales: "En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos sino los incluidos en las convocatorias".

**Luis Pacheco**  
Secretario

**Néstor A. Lavín**  
Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 26 al 28-2-69

Nº 32881

### NUEVA YORK AUTOMOTORES

S.A.C.I.A.G.F. e I.

#### CONVOCATORIA

#### A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1969 a horas 18, en calle 20 de Febrero Nº 37 para tratar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración documentos artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio, Ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1968.
- 2º Utilidades y Propuestas de distribución.
- 3º Nombramiento del Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 4º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta.

**El Directorio**

Imp. \$ 1.400

e) 25-2 al 3-3-69

Nº 32876

### "LA LOMA" Inmobiliaria, Comercial y Financiera Sociedad Anónima

#### CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "La Loma" Inmobiliaria, Comercial y Financiera S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social en esta ciudad de Salta, Avenida Belgrano 223 para el día 12 de marzo de 1969, a las once horas, para tratar y resolver el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31/12/1968.
- 2º Nombramiento de un director titular para terminar el periodo por dos años e igualmente un director suplente por el mismo plazo.
- 3º Designación de síndicos titular y suplente por el término de un año.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 1.400

e) 24/2 al 7-3-69

## Sección JURISPRUDENCIA

### SENTENCIA

Nº 32913

#### PRUEBA DOCUMENTAL.

La incorporación de la prueba documental por el demandado contumaz, en el período de prueba, no puede considerarse como un acto de mala fe procesal por parte de éste, ya que no trata de sorprender a su contraria, sino que sólo intenta contrarrestar la prueba del actor y neutralizar la presunción que pesa en su contra por no haber contestado la demanda.

Nº 1274 - CORTE DE JUSTICIA - SALA TERCERA. - Salta, 3 de julio de 1968.

"MAISANO, Camilo Marcos Esteban vs. COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA S. A. - Piezas pertenecientes al juicio Revindicatorio Expte. Nº 15.310".

Fallos: T. año 1968; págs. 267/272.

#### CONSIDERANDO:

**Nulidad:** No fue sostenida en la Alzada y la resolución en grado, no reviste defectos formales; en consecuencia queda desestimada (art. 276 modificado C. de P.).

#### Apelación:

I. a) Los actores presentan sus memoriales a fs. 24/25 y 26/27, y se agravan porque el "aquo" en su resolución de fs. 16/18 vta., haciendo lugar a la reposición interpuesta por la de-

mandada, revoca por contrario imperio el decreto recurrido y admite la prueba documental ofrecida por su contraparte en la etapa de prueba.

A fs. 24 se reconoce que los argumentos esgrimidos por el juez seducen a primera vista; pero afirma el actor, que disiente totalmente con los mismos. Aduciendo en su favor que la doctrina (Alsina t. 3 cap. 19º Nº 6) y la jurisprudencia dominante en el país son de opinión que a la contestación de la demanda le son aplicables las mismas reglas que a la demanda; y que la contestación cae también bajo la sanción del art. 83 que establece que después de interpuesta la demanda no se admitirá al actor sino documentos de fecha posterior o anterior, bajo juramento de no haber tenido conocimiento de ellos.

Añadiendo que de admitir el criterio sentado en la resolución apelada, sería muy peligroso litigar ya que le sería permitido ocultar al demandado la prueba documental o instrumental hasta el último día del período de prueba, sorprendiendo al actor que no podría contrarrestar o neutralizar la prueba, apuntando otra que haga a su derecho.

A fs. 26 se expresa que la apelación se dedujo porque el juez después de ordenar el desglose de la prueba instrumental agregada por el demandado, decide revocar por contrario imperio ese decreto, cuando dicha prueba no fue presentada ni mencionada en la etapa que fijan

los arts. 82, 83 y 110 inc. 4º del Cód. de Proc. C. y C.

En su apoyo cita opiniones de Alsina, Spota, y Podetti, sobre el momento en que las partes deben acompañar la prueba instrumental y dice el recurrente, que estima conveniente recordar el artículo del Dr. Hugo Alsina, que sobre este punto se publicó en la Sección Doctrinaria de J. A. tomo III año 1951, pág. 65.

Por lo tanto piden se revoque en todas sus partes la resolución de fs. 16/118 y vta., con costas.

b) A fs. 25 el actor sostiene además el recurso de fs. 4 de reposición y apelación en subsidio, concedido por resolución del inferior a fs. 18 punto III; relacionada con la prueba informativa ofrecida por la demandada a fs. 485/97

Al respecto el actor se agravia, porque la demandada pretendía —y obtuvo del juez— por vía de prueba informativa producir prueba instrumental, supliendo así —dice— su negligencia. Lo que no le es permitido a su contraparte por impedírselo los arts. 82, 83, 110 inc. 4º del Código de Proc.; por tal motivo pide se revoque la resolución de fs. 18 y se haga lugar a la reposición interpuesta a fs. 4, con costas.

III. El demandado en su memorial de fs. 28/32, hace un acertado estudio de los mencionados artículos del Código de Procedimientos C. y C. de la Provincia y fundado en la opinión de los tratadistas Carlos J. Colombo, Carnelutti, Chiovenda, Calvento y de la Colina y varios casos de jurisprudencia, solicita se confirme en todas sus partes el auto recurrido, con costas, en ambas instancias.

III. El "a-quo" en su resolución realiza acertadamente un meditado examen de los arts. 110 inc. 1º, 82 y 83 del Cód. de Proc. C. y C. citando en su pronunciamiento las autorizadas opiniones de los tratadistas (Antequeda, Monzón - Comentarios al Código de Procedimientos Civil y Comercial de Mendoza— y Caravantes que estudia el art. 225 de la Ley de enjuiciamiento Civil Española de 1885, fuentes de nuestros arts. 82 y 83 mencionados).

Esta Sala comparte los fundamentos dados en la mencionada decisión del Juez y en especial, cuando afirma (fs. 17 y vta.) que: "La incorporación de la prueba documental por el demandado contumaz, en el período de prueba, no puede considerarse como un acto de mala fe procesal por parte de éste ya que no trata de sorprender a su contrario sino que sólo intenta contrarrestar la prueba del actor y neutralizar la presunción que pesa en su contra por no haber contestado la demanda.

Lo expuesto contesta eficazmente al peligro que destaca el actor en su memorial. (fs. 24) cuando dice: "...de admitir el criterio sentado en la sentencia apelada sería muy peligroso litigar ya que al demandado le sería muy beneficioso ocultar la prueba documental o instrumental hasta el último día del período de prueba y entonces agregarlo, impidiendo a la contraparte, neutralizar o aportar la prueba que haga a sus derechos.

En el "sub judge" se presentó la prueba documental e instrumental —motivo del incidente— en los primeros días del período de prueba, el que había sido suspendido a los dos días por una apelación. En seguida de operarse su reapertura, se presentaron los documentos mencionados (fs. 158, 159, 160, 196, 485, 497 y 498); en

consecuencia, en autos el riesgo destacado por el actor no se produjo.

Por otra parte, los demandantes dispusieron oportunamente de los medios legales en defensa de sus derechos, los cuales, también quedan expeditos, si el caso previsto en su memorial ocurriese.

IV. Antes de terminar conviene destacar un punto que no se tuvo presente en las actuaciones de este juicio, aunque se hizo sí, referencia a la garantía constitucional de la defensa en juicio (art. 18 C. N.). Aludimos al debido proceso, al cual con tanta maestría lo estudia el Dr. Juan Francisco Linares en su obra ("El Debido Proceso" como garantía innominada en la Constitución Argentina).

A ese fin se debe analizar los arts. 108, 110, inc. 1º y 4º, 82 y 83 del Cód. de Proc. C. y C.

Dichos artículos se encuentran en la sección sexta y se refieren a la contestación de la demanda, del mencionado ordenamiento legal.

El art 108 dispone que el demandado deberá contestar la demanda dentro del término de emplazamiento, con la ampliación a que haya lugar en razón de la distancia (arts. 86, 88, 89 y concordantes C. de P.).

Una vez notificado y emplazado el demandado, pueden ocurrir dos situaciones: 1º) Contesta la demanda en término y 2º) Deja de contestarla y el actor le acusa rebeldía, dándosele por decaído el derecho dejado de usar (Caso de autos).

a) En el primer caso, no cabe duda que el demandado por imperio del art. 110 inc. 4º (C. de P.) con su escrito de contestación deberá presentar las escrituras y documentos que hagan a su derecho, bajo las reglas establecidas en el art. 82 con respecto al actor. A este caso, es al que se refiere el artículo publicado en la Sección Doctrina de la Revista Jurisprudencia Argentina, tomo III año 1951, pág. 65, citada por el actor en su memorial a fs. 26 vta., en que el Profesor Alsina emite su autorizada opinión, con la que participamos en el caso de haberse presentado escrito de contestación por el demandado.

b) En el segundo caso, o sea cuando el demandado, no contestó la demanda —el "sub-judice"— la situación es diferente y entonces para una correcta y legal interpretación de los mencionados arts. 110, 82 y 83, debemos recurrir en ayuda, al meduloso estudio del Dr. Linares en su obra citada.

En la pág. 134 Nº 48 el citado tratadista expresa: "En los pueblos civilizados la idea de Justicia es de carácter racional porque reposa sobre la noción de "igualdad". Por eso los términos "razonable", "racionalidad", en sentido restringido, no hacen sino referirse al más alto y digno valor jurídico; la justicia racional, que es la justicia de la igualdad". Más adelante (pág. 136) dice: "Lo razonable", en sentido amplio, quiere decir entonces axiológicamente válido según las circunstancias del caso, lo oportuno, lo conveniente en función de todos los valores. En resumen, según la Suprema Corte de los Estados Unidos: "Lo "razonable" en sentido estricto es lo que satisface a la justicia racional".

Aplicando estos principios de la racionalidad a la interpretación de la ley procesal en el caso que nos ocupa tenemos que; el demandado, no contestó la demanda y perdió el derecho de hacerlo.

Esta circunstancia, trajo como consecuencia,

la presunción de la veracidad de los hechos a que se refiere la demanda (art. 110 inc. 1º).

Alsina t. III (Nº 7 Efectos de la falta de contestación), pág. 198, llega a esa conclusión al expresar: "Por eso puede decirse que la falta de contestación crea una presunción que debe ser confirmada por la prueba del actor o destruída por el demandado.

En consecuencia, habiéndose abierto a prueba este juicio, por auto de fs. 158/159, que fue consentido por ambas partes, que ofrecieron pruebas, como consta en autos; necesariamente —siguiendo la opinión del Dr. Alsina— tanto actor como demandado deben aportar probanzas, tendientes el primero a confirmar los hechos articulados en su demanda y el segundo a destruirlos.

A ese fin, es imprescindible, determinar si las partes pueden producir toda clase de pruebas o no. Vale decir si el demandado, por no haber contestado, está impedido de producir prueba documental o instrumental, como pretenden los actores (invocando los arts. 110 inc. 4º, 82 y 83 del Cód. de Proc.) o por el contrario —como lo afirma la demandada puede hacerlo sin limitación alguna.

Esta Sala se inclina por la tesis sustentada con acierto por la demandada y bien fundada resolución del "a-quo".

El art. 110 inc. 4º obliga a presentar con el escrito de contestación la documentación y escrituras que hagan a su derecho, bajo las reglas del art. 82.

Aplicando el principio de que: "La justicia racional es la justicia de la igualdad", a que nos referimos más arriba tenemos: que el art. 110 inc. 4º presupone la existencia de un escrito de contestación. En ese caso, con dicho escrito se debe acompañar las escrituras y documentos, bajo las reglas del art. 82. Lo preceptuado en la norma mencionada se debe a que el demandado, al contestar la acción, por regla general no sólo hace su defensa sino que reconviene, en tal caso debe correrse nuevo traslado a la actora para que conozca la documentación en que funda su nueva pretensión, consiguiéndose con ello, la anhelada igualdad en el proceso.

No habiéndose contestado la demanda y en consecuencia, no existiendo escrito ninguno, para prohibir la presentación de las escrituras y documentos y demás prueba instrumental (informe) —ofrecidas y presentadas en autos en los primeros días del período de prueba—, es indispensable la existencia de una disposición expresa de la ley en ese sentido (art. 19 último párrafo C. N.), y el articulado respectivo no lo establece.

De admitirse lo contrario —como lo sostienen los actores— se habría violado la garantía de igualdad ante la ley (art. 16 C. N.) a que se refiere también el principio de justicia de la igualdad, antes mencionado.

Además, como lo enseña Alsina, t. III, pág. 295: "En la duda debe estarse a favor de la realización de la prueba".

En esta forma se habrá alcanzado al debido proceso, como garantía innominada en la Constitución Nacional y Provincial, por ello,

## LA SALA TERCERA DE LA CORTE - DE JUSTICIA:

I) **Confirma** íntegramente la resolución de fs. 16/118 y vta., con costas; reservándose las regulaciones de honorarios por el trabajo en la Alzada, para después de practicados en primera instancia.

II) Regístrese, previa reposición, notifíquese y baje.

Fdo.: Adolfo D. Torino - Juan Carlos Urriburu, Ministros. — Alfredo Nogueira, Secretario.

Es copia. Gregorio R. Aráoz, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo.

e) 27-2-69

## FE DE ERRATAS

Déjase establecido que en los Boletines Oficiales de fechas 10 y 12 de febrero de 1969, correspondientes a ediciones Nros. 8242 y 8246 se han deslizado los siguientes errores.

Edición Nº 8242, página Nº 512, Sección Administrativa, Boleta Nº 32780, se omitió de insertar, "Art. 119".

Página Nº 515, Sección Judicial, Boleta Nº 32777, se omitió de insertar "local 33", y donde dice Córdoba Nº 701: DEBE DEOIR: CORDOBA Nº 761.

Página Nº 546, de edición Nº 8246, Sección Judicial, Boleta Nº 32788, donde dice: Base \$ 6.000.—: DEBE DEOIR: BASE \$ 30.000.—

La Dirección

26-2-69.

## — AVISO —

### A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA  
SALTA